

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE ALCOI



AÑO DE REDACCIÓN: 2007
ACTUALIZADO: 2013

GUÍA ZONAS
INDUSTRIALES

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	DISCONTINUIDAD EN LA ZONA PERIMETRAL	3
3.	VIALES DE ACCESO	5
3.1.	CARACTERÍSTICAS DEL VIAL	5
3.2.	TRATAMIENTO DE LA VEGETACIÓN JUNTO A LOS VIALES DE ACCESO.	6
4.	PUNTOS DE AGUA.....	7
4.1.	INSTALACIÓN DE HIDRANTES	7
4.2.	OTROS SISTEMAS	7

1. INTRODUCCIÓN

Tanto las zonas residenciales como las industriales comparten con el monte la creciente interfaz urbano-forestal. Esta situación incrementa el riesgo de incendio en una doble dirección, ya que un fuego iniciado en una industria puede originar un incendio forestal y además un incendio forestal puede poner en peligro a las zonas industriales que se encuentran en la interfaz urbano-forestal. Para reducir este riesgo, se han aprobado diferentes directrices que marcan las condiciones que deben cumplirse para minimizar el riesgo. Concretamente, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, aprobó el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, aprobó la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

La presente guía se basa en dichos reglamentos, así como en medidas recogidas en otras normas técnicas que regulan riesgos similares

El ámbito de aplicación es:

- Nuevos establecimientos industriales
- Establecimientos industriales que cambien de actividad
- Establecimientos en los que se produzcan ampliaciones, reformas o un aumento del nivel de riesgo.

Quedan excluidos: establecimientos o instalaciones nucleares, radiactivas, las de extracción de minerales, las actividades agropecuarias y las instalaciones para usos militares.

2. DISCONTINUIDAD EN LA ZONA PERIMETRAL

Debe existir una zona de discontinuidad entre la zona industrial y la vegetación forestal con las siguientes características:

- La anchura de la zona de discontinuidad se dimensionará conforme a la metodología establecida por el Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunitat Valenciana, asumiendo que se trata de un área cortafuegos de orden 2. El dimensionamiento y diseño estarán firmados por profesionales con titulación forestal universitaria.

Si bien, el diseño de las áreas cortafuegos se estructura dividiéndolas en 5 bandas: 1 banda central de decapado, 2 bandas de desbroce (situadas una a cada lado de la banda de decapado) y 2 bandas auxiliares (contiguas a cada una de las bandas de desbroce), en aras de una mayor defensa de las zonas industrializadas, la banda de decapado se situará en el extremo del área más próximo a la zona a defender, creando a continuación una banda de desbroce y una banda auxiliar cuyas anchuras serán la suma de las dos bandas de desbroce, de idéntico modo se dimensionará y diseñará la banda auxiliar.

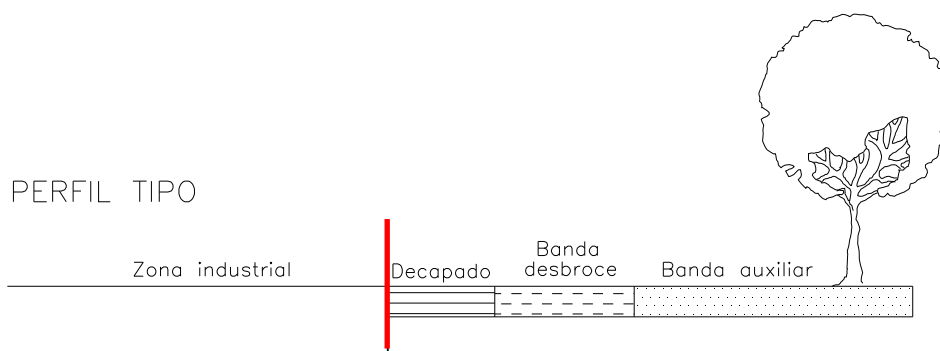


Figura 1. Perfil tipo de áreas cortafuegos perimetral a un establecimiento industrial

- En todo caso se cumplirán al menos las siguientes condiciones:
 - Actuación sobre el estrato arbustivo: aclareo fuerte del estrato arbustivo y eliminación del matorral.
 - Actuación sobre el estrato arbóreo:
 - La fracción de cabida cubierta del arbolado será menor del 20 %.
 - El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura. Hasta un máximo de 3 metros.
 - Cuando exista una zona de cultivos abandonados, con objeto de evitar la continuidad del combustible se realizará un gradeo.
 - La anchura de la zona de discontinuidad será como mínimo de 25 metros más un vial de 5 metros de anchura, ampliándose la zona de discontinuidad a 50 metros si se sitúa en terrenos con una pendiente superior al 30%. En caso de ser establecimientos industriales de riesgo medio y alto situados en lugares de viento fuerte, la discontinuidad será de 50 metros en la dirección de los vientos más desfavorables.

En las actuaciones sobre la vegetación se actuará preferentemente sobre las especies más inflamables y combustibles en las épocas de mayor riesgo, respetando las especies protegidas, singulares, etc.

Cuando la zona industrial sea de nueva construcción, esta franja se integrará en el planeamiento urbanístico y no afectará a suelo forestal.

Sin perjuicio de la legislación vigente, podrá considerarse cualquier uso compatible con la zona de discontinuidad como por ejemplo su ajardinamiento, su puesta en cultivo, cultivo de especies aromáticas, etc.

En caso de que la zona a proteger se sitúe en una zona de especial peligrosidad por cuestiones orográficas (pendientes, zonas de barrancos, etc.) o por la estructura de la vegetación, se valorará la realización de otros tratamientos de la vegetación tendentes a reducir la combustibilidad de la vegetación circundante a la zona industrial.

Se incluye más información sobre áreas cortafuegos perimetrales en el documento *Instrucciones de diseño de áreas cortafuegos perimetrales*, dentro del apartado de normas técnicas, instrucciones y guías.

3. VIALES DE ACCESO

3.1. Características del vial.

Deben existir al menos dos viales de acceso a la zona industrial con las siguientes características:

- Anchura mínima libre: 5 metros
- Altura mínima libre: 5 metros
- Capacidad portante del vial: 2000 kp/m²

En tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de la corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,3 metros y 12,5 metros, con una anchura libre para la circulación de 7,2 metros.

Cuando no se pueda disponer de dos vías de acceso el acceso único debe finalizar en un fondo de saco circular de 12,5 metros de radio.

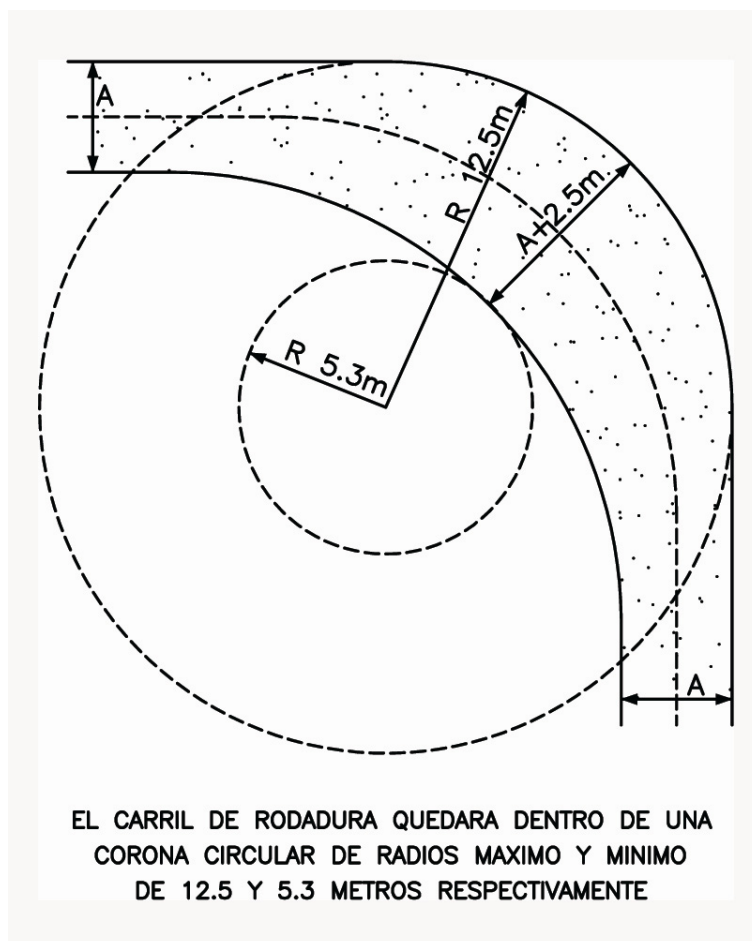


Figura 2. Radios máximos y mínimos del carril de rodadura

3.2. Tratamiento de la vegetación junto a los viales de acceso.

Los viales de acceso y sus cunetas deberán mantenerse libres de vegetación, y dispondrán de una faja de protección de 10 metros, a cada lado del camino, con las siguientes características:

- Actuación sobre el estrato arbustivo: aclareo fuerte del estrato arbustivo y eliminación del matorral.
- Actuación sobre el estrato arbóreo:
 - La fracción de cabida cubierta del arbolado será menor del 20 %.
 - El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura. Hasta un máximo de 3 metros

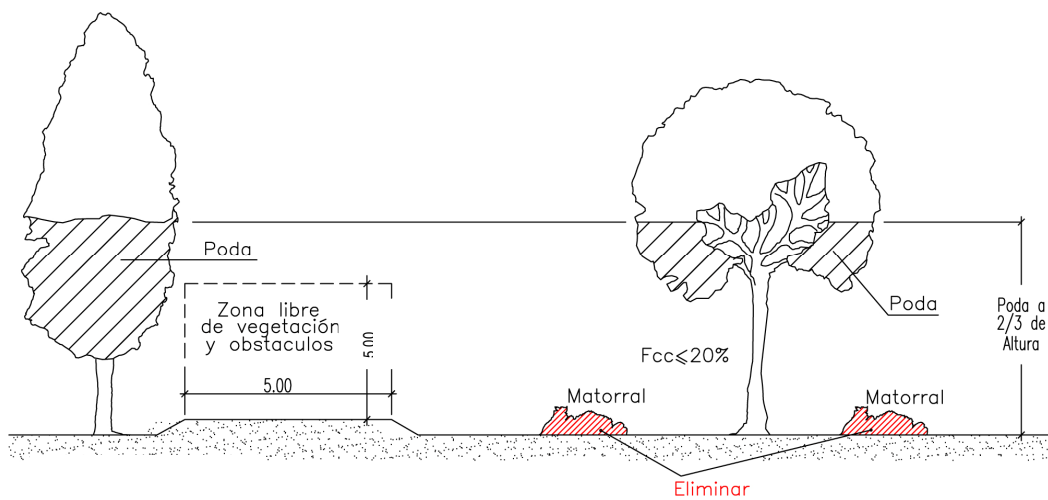


Figura 3. Tratamiento de la vegetación en los viales de acceso.

4. PUNTOS DE AGUA

4.1. Instalación de hidrantes¹

Deben cumplir las siguientes condiciones en cuanto a ubicación, características de funcionamiento, señalización y otros:

Ubicación de los hidrantes:

- En el perímetro de la zona industrial.
- En zonas fácilmente accesibles y fuera de lugares destinados a circulación y estacionamiento de vehículos.

Características de funcionamiento:

- La red hidráulica que abastezca a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.020 l/min y una presión mínima de 1 bar (1,019 Kg/cm²) sin energía eléctrica.
- Si por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar un caudal mínimo de 720 l/min.
- Dispondrán de rácor tipo Barcelona de 45 mm y 70 mm de diámetro.

Señalización:

- Deberán estar debidamente señalizados según la Norma UNE 23033.

4.2. Otros sistemas.

Pueden plantearse otros sistemas de protección a base de agua como son: redes de elementos aspersores como complemento a la red hídrica perimetral, incluso contemplar el ajardinamiento de la zona perimetral con vegetación dispersa y de baja inflamabilidad y combustibilidad.

¹ Se seguirán las siguientes cuestiones generales planteadas en esta guía sin perjuicio de lo especificado en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dónde se establecen una serie de condiciones bajo las cuales debe instalarse un sistema de hidrantes exteriores:

- Los criterios que definen la necesidad o no de instalar hidrantes exteriores dependen de la configuración de la zona, de su superficie construida y del nivel de riesgo intrínseco a determinar según se indica en los anexos del propio reglamento.
- También deberán contar con un sistema de hidrantes exteriores si lo exigen las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales sectoriales o específicas, de acuerdo con el artículo 1 del reglamento.

Así mismo se especifica en el anexo el caudal y la autonomía requerida que dependen de la configuración del establecimiento industrial y del nivel de riesgo intrínseco y de si existen o no productos combustibles en el exterior.